



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1971)

06 JUL. 2016

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda que asignó 175 cupos, en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA -

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que las normas que rigen la actual política de vivienda en el país, fueron objeto de compilación en el Decreto 1077 de 26 de mayo 2015, señalando en el artículo 2.1.1.1.2.2.1., la destinación de recursos de Promoción de Oferta para la generación de viviendas para población desplazada.

Que mediante la Resolución No. 1024 de 2011, derogada por el artículo 36 de la Resolución No. 691 de 2012 que se desarrolla en el artículo 2.1.1.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establecen las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la Promoción de Oferta y Demanda.

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda, que asignó 175 cupos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 691 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- expidió las Resoluciones Nos. 432 del 10 de junio y 531 del 26 de julio de 2011, en la que se determinó lo siguiente: "Fíjense como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la presentación de planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, para la asignación de recursos destinados para la promoción de oferta y demanda de vivienda para la población en situación de desplazamiento, que se indican a continuación (...): Fecha de Apertura: Viernes, Junio 10 de 2011. Fecha de Cierre: Viernes, Junio 24 de 2011 (...) y Fecha de Apertura: martes, Julio 26 de 2011. Fecha de Cierre: lunes, agosto 08 de 2011."

Que agotado los plazos anteriormente señalados, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, procedió a la verificación de los documentos allegados por los solicitantes según el artículo 4 de la Resolución 691 de 2012 y, se informó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, sobre los proyectos de vivienda que cumplieron con los requisitos, entre estos los siguientes:

NOMBRE PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO CUPOS ELEGIBLES	VALOR RECURSO POD SOLICITADO
URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	ATLANTICO	PALMAR DE VARELA	175	\$ 687.461.592,00
LA CANDELARIA II ETAPA B	ATLANTICO	SOLEDAD	267	\$ 755.096.336,00
URBANIZACION VERDA TROPICAL	MONTERIA	CÓRDOBA	451	\$ 1.769.273.000
URBANIZACIÓN PRIMERO PLANETA	MONTERIA	CÓRDOBA	200	\$ 803.400.000
TOTALES			1.093	\$ 4.015.230.928,00

Que mediante la Resolución No. 608 de fecha 19 de agosto de 2011, se determinaron cupos de Promoción, Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento, a los planes de vivienda anteriormente relacionados.

Que de acuerdo al planteamiento inicial de los proyectos de vivienda, en relación a los cupos asignados por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- correspondientes con la Resolución No. 608 del 19 de agosto de 2011, se aplicarían los cupos al subsidio familiar de vivienda de la siguiente manera: ciento setenta y cinco (175) cupos por un valor de \$687.461.592 al proyecto URBANIZACION VILLA CAROLINA; doscientos sesenta y siete (267) cupos por un valor de \$755.096.336 al

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda, que asignó 175 cupos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

proyecto de vivienda LA CANDELARIA II ETAPA ; cuatrocientos cincuenta y un (451) cupos al proyecto de vivienda URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL, por valor de \$1.769.273.000 y doscientos (200) cupos al proyecto de vivienda URBANIZACION PRIMERO PLANETA, por valor de \$803.400.000.

Que mediante la Resolución No. 695 de 2011, por la cual se aprueba la inscripción de hogares en situación de desplazamiento con estado asignado de la etapa uno, en los planes de vivienda con cupos asignados mediante las Resoluciones 564 y 608 de 2011 y se fijan condiciones para segunda etapa de inscripción de hogares en estado calificado, se inscribieron a los proyectos, URBANIZACION VILLA CAROLINA del municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico, ciento setenta y cinco (175) hogares; al proyecto URBANIZACION LA CANDELARIA II ETAPA B. del municipio de Soledad, del departamento de Atlántico doscientos sesenta y siete (267) hogares; al proyecto URBANIZACION VEREDA TROPICAL del municipio de Montería del departamento de Córdoba, cuatrocientos cincuenta y un (451) hogares; al proyecto URBANIZACION PRIMERO PLANETA del municipio Planeta Rica del departamento de Córdoba, doscientos (200) hogares.

Que mediante la Resolución No. 790 de 2011, por la cual se asignan seis mil trescientos ochenta (6.380) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos presupuestales para población en situación de desplazamiento, en el proceso de la séptima asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA- y la Resolución 1024 de 2011 por la cual se establecen las condiciones y el procedimiento para la asignación de recursos destinados a la Promoción de Oferta y Demanda, se asignaron para aplicar directamente a los proyectos: URBANIZACION VILLA CAROLINA, del Municipio Palmar de Varela del departamento de Atlántico, ciento setenta y cinco (175) hogares; al proyecto de vivienda URBANIZACION LA CANDELARIA II ETAPA B del municipio de Soledad del departamento de Atlántico doscientos sesenta y siete (267) hogares; al proyecto URBANIZACION VEREDA TROPICAL del municipio de Montería del departamento de Córdoba, cuatrocientos cincuenta y un (451) hogares; al proyecto URBANIZACION PRIMERO PLANETA del municipio Planeta Rica del departamento de Córdoba, doscientos (200) hogares.

Que el oferente del proyecto Urbanización Villa Carolina, del municipio Palmar de Varela del departamento de Atlántico, es la Unión Temporal Villa Carolina; representada legalmente por Gustavo de Jesús Angulo Canaval.

Que el oferente del proyecto de vivienda Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico, es la Fundación Alianza por la Paz y el Progreso, representada legalmente por Guillermo Piñeros Granados.

Que el oferente del proyecto de vivienda Urbanización Vereda Tropical, del municipio de Montería, del departamento de Córdoba es el Convenio Asociativo Departamento de Córdoba: Ágora Ltda y Milton Oviedo Álvarez, representado por el señor gobernador del Departamento de Córdoba Edwin Besaile Fayad.

H

l

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda, que asignó 175 cupos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

Que el oferente del proyecto de vivienda Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba es el municipio de Planeta Rica, representado por el señor alcalde Gilberto Montes Villalba.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.1.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, se establece que *"La supervisión de la ejecución de los planes de soluciones de vivienda, independientemente de la categoría del municipio en el que serán ejecutados, deberá ser adelantada por la entidad pública o privada con la que FONVIVIENDA suscriba un convenio para tales efectos"*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- suscribieron un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *"efectuar la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda saludable de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para la atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA-"*.

Que en virtud de dicho Contrato Interadministrativo, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- ha emitido varios informes de supervisión relacionados con los proyectos de vivienda precitados, donde se evidencia en los mismos causas de índole técnico-jurídicas y, donde se reportan los porcentajes de avance en relación a la ejecución de las obras de urbanismo básico para cada uno de los proyectos, de acuerdo al planteamiento inicial de que trata el Artículo 2.1.1.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, en el siguiente sentido:

Según el informe de supervisión No. 16 de fecha 28 de julio de 2015, emitido por FONADE, para la Urbanización Villa Carolina, del municipio Palmar de Varela del departamento de Atlántico, se aplicarían ciento setenta y cinco (175) cupos de Promoción de Oferta y Demanda, asignados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA, correspondientes con la Resolución No. 608 del 19 de agosto de 2011, otorgándose un valor de \$687.461.592, sin embargo, este proyecto cuenta con un avance del cero (0%) en las obras de urbanismo básico, para veintitrés (23) viviendas.

Respecto del proyecto de vivienda Urbanización La Candelaria II Etapa B, del municipio de Soledad, del departamento de Atlántico, de acuerdo al planteamiento inicial del proyecto se aplicarían doscientos sesenta y siete (267) cupos de Promoción de Oferta y Demanda, asignados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA, correspondientes con la Resolución No. 608 del 19 de agosto de 2011, otorgándose un valor de \$755.096.336; sin embargo, cuenta con un avance del cero por ciento (0%) en la ejecución de obras de urbanismo básico, para dos (2) viviendas, por cuanto en el informe No. 21 de 25 de abril de 2016, se consignó por parte de la supervisión

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda, que asignó 175 cupos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

efectuado por FONADE, que el oferente solicita la revocatoria y liberación de 2 cupos.

En relación al proyecto de vivienda Urbanización Vereda Tropical, del municipio de Montería del departamento de Córdoba, de acuerdo al planteamiento inicial del proyecto se aplicarían cuatrocientos cincuenta y un (451) cupos de Promoción de Oferta y Demanda, asignados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA, correspondientes con la Resolución No. 608 del 19 de agosto de 2011, otorgándose un valor de \$1.769.273.000; sin embargo, cuenta con un avance del cero por ciento (0%) en la ejecución de obras de urbanismo básico, para tres (3) viviendas. En el informe No. 18 de 19 de abril de 2016, la entidad supervisora FONADE recomienda el estudio de la revocatoria de estos 3 cupos y la liberación de los subsidios familiares de vivienda correspondientes.

Finalmente al proyecto de vivienda Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba de acuerdo al planteamiento inicial del proyecto se aplicarían doscientos (200) cupos de Promoción de Oferta y Demanda, asignados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA, correspondientes con la Resolución No. 608 del 19 de agosto de 2011, otorgándose un valor de \$803.400.000; teniendo en cuenta que en el Informe No. 26 de 30 de junio de 2015, la entidad supervisora FONADE, deja constancia de que el beneficiario de una (1) vivienda renunció al subsidio familiar de vivienda y ante no presentación de los documentos en sustitución de dicho subsidio, se procederá a la revocatoria de este cupo.

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la adjudicación de los cupos de Promoción de Oferta y Demanda, existen graves retrasos en las obras y tampoco se evidencia gestión de cobro sobre los recursos asignados por FONVIVIENDA, tanto los de Promoción de Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento - POD, como sobre los subsidios familiares de vivienda de interés social urbana otorgados a los hogares inscritos en cada proyecto; de tal modo que nos encontramos ante causas técnicas-jurídicas que impiden la ejecución, terminación y entrega a los potenciales beneficiarios de los veintitrés (23) hogares inscritos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, del municipio Palmar de Varela - departamento de Atlántico; a los dos (2) hogares inscritos en el proyecto de vivienda Urbanización la Candelaria II Etapa, ubicado en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico; a los tres (3) hogares inscritos en el proyecto de vivienda Urbanización Vereda Tropical del municipio de Montería, del departamento de Córdoba y a un (1) hogar inscrito en el proyecto de vivienda Urbanización Primero Planeta, del municipio Planeta Rica, del departamento del Córdoba.

Que de conformidad con lo señalado en los informes de la entidad Supervisora FONADE, se procederá a revocar los veintinueve (29) cupos determinados a los planes de vivienda mencionados en la presente resolución, de la siguiente manera: veintitrés (23) cupos del proyecto Urbanización Villa Carolina; para el Proyecto Urbanización La Candelaria II ETAPA B, revocar dos (2) cupos; para el

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda, que asignó 175 cupos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"
proyecto Urbanización Vereda Tropical, revocar tres (3) cupos y al Proyecto Urbanización Primero Planeta, revocar un (1) cupo.

Que según la Resolución No. 691 de octubre de 2012, *"Por la cual se modifica la Resolución No. 1024 de 31 de mayo de 2011 y se dictan otras disposiciones"*, señala en el párrafo único del artículo 31 lo siguiente: *"si los cupos otorgados al plan de vivienda son revocados por el Fondo Nacional de vivienda – FONVIVIENDA- debido a causas técnicas financieras, o jurídicas, los hogares inscritos que fueron objeto del procedimiento señalado en el capítulo IV de la presente Resolución, podrán aplicar el subsidio familiar de vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 9 del Decreto 4911 de 2009 y el artículo 2 de la Resolución 472 de 2010"*, situación que aplica a los veintitrés (23) hogares inscritos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, del municipio Palmar de Varela – departamento de Atlántico; a los dos (2) hogares inscritos en el proyecto de vivienda Urbanización La Candelaria II Etapa B, ubicado en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico; para los tres (3) hogares inscritos en el proyecto de vivienda Urbanización Vereda Tropical del municipio de Montería, del departamento del Córdoba y un (1) hogar inscrito en el proyecto de vivienda Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 691 de octubre de 2012, los hogares inscritos en el proyecto al que se revoquen los cupos de Promoción de Oferta y Demanda, podrán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o, rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el Artículo 2.1.1.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas y, con el propósito de asegurar la vigencia y protección de las normas, especialmente con el fin de salvaguardar el interés público existente en los procesos de selección y asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de población en situación de desplazamiento, encuentra mérito que justifica la revocatoria parcial del acto administrativo No. 608 de agosto 19 de 2011, en su artículo primero, motivo por el cual se procederá de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución No. 608 de 2011 en su artículo primero, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto, en relación con los cupos determinados en los planes de vivienda que se relacionan a continuación:

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda, que asignó 175 cupos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

NOMBRE PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO CUPOS	VALOR RECURSO POD A REVOCAR
URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	ATLANTICO	PALMAR DE VARELA	23	\$ 90.352.095,00
LA CANDELARIA II ETAPA B.	ATLANTICO	SOLEDAD	2	\$ 8.484.228,00
URBANIZACION VERDA TROPICAL	MONTERIA	CÓRDOBA	3	\$ 11.796.000
URBANIZACIÓN PRIMERO PLANETA	MONTERIA	CÓRDOBA	1	\$ 4.017.000
TOTALES			29	\$ 114.649.323,00

ARTICULO 2º. Que como consecuencia de lo anterior, **LIBERAR** a los beneficiarios del subsidios familiar de vivienda que finalmente no aplican para los proyectos de vivienda, URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA, del municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; al proyecto de vivienda Urbanización LA CANDELARIA II ETAPA B, del Municipio Soledad, del departamento de Atlántico; URBANIZACION VEREDA TROPICAL, del municipio de Montería, del departamento de Córdoba; URBANIZACION PRIMERO PLANETA, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba; en aplicación del parágrafo del artículo 31 de la Resolución No. 691 del 8 de octubre de 2012, en el sentido de indicar que los veintinueve (29) hogares inscritos que fueron objeto del procedimiento señalado en el capítulo IV de la Resolución No. 691 de 2011, podrán aplicar el subsidio familiar de vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el Artículo 2.1.1.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución No. 472 de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

#	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	PROYECTO
1	30855219	MAIRESOL CAREY ORTIZ	URBANIZACION LA CANDELARIA II ETAPA B.
2	26813914	YADIRA ESTHER CANTILLO ALMANZA	URBANIZACION LA CANDELARIA II

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda, que asignó 175 cupos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

			ETAPA B.
3	32356541	YASMIN DEL ROCÍO FLOREZ SÁNCHEZ	URBANIZACION VEREDA TROPICAL
4	52928849	KERLY KETY HERNANDEZ PADILLA	URBANIZACION VEREDA TROPICAL
5	39312165	LUCELLY-NO ASIGNADO	URBANIZACION VEREDA TROPICAL
6	40514379	ANA CELIS MADERA FERNANDEZ	URBANIZACION PRIMERO PLANETA
7	8834732	YIMY JAVIER CORRALES MERCADO	URBANIZACION VILLA CAROLINA
8	8955084	JESUS DEL CARMEN ARROYO ANILLO	URBANIZACION VILLA CAROLINA
9	9177208	FERNEIS ENRIQUE ARROYO ANILLO	URBANIZACION VILLA CAROLINA
10	9178191	CARLOS MANUEL ESCOBAR VASQUEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA
11	9178282	JAVIER DE JESUS HAMBURGER GUELBRETH	URBANIZACION VILLA CAROLINA
12	26696882	NUBYS RODRIGUEZ MEJIA	URBANIZACION VILLA CAROLINA
13	26854121	YESENIA LUZ CHARRIS CABARCAS	URBANIZACION VILLA CAROLINA
14	26926936	ARELYS ESTHER PEREZ RODRIGUEZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA
15	32708070	EDILMA ROSA GOMEZ REALES	URBANIZACION VILLA CAROLINA
16	33107956	EGUIDIA DEL CARMEN MOISSL CASTELLAR	URBANIZACION VILLA CAROLINA
17	39006501	FRANCILIA RODELO DIAZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA
18	39020926	YERAIDA MARTINEZ MORA	URBANIZACION VILLA CAROLINA
19	39276558	LEIDY LORENA OSORIO CORDERO	URBANIZACION VILLA CAROLINA
20	42403721	NINFA ELVIRA FUENTES BALCAZAR	URBANIZACION VILLA CAROLINA
21	42942061	MARIA VALVANERA CARRILLO ATEHORTUA	URBANIZACION VILLA CAROLINA
22	55247881	KAREN LUCIA NORTEGA ORTIZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA
23	64740919	DIANA STELLA OLMOS QUIROZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA
24	73267630	HENRY ANTONIO VITOLA CASSIANI	URBANIZACION VILLA CAROLINA
25	73290276	ANTONIO LUIS TAPIAS ZAPATA	URBANIZACION VILLA CAROLINA
26	73377413	JESUS DAVID SIERRA GIACOMETO	URBANIZACION VILLA CAROLINA
27	85050259	WUILDER SAYS MANGA RUDAS	URBANIZACION VILLA CAROLINA
28	85480571	JOSE FRANCISCO DE LA HOZ PABON	URBANIZACION VILLA CAROLINA

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR personalmente a la Unión Temporal Villa Carolina a través de su representante legal señor Gustavo de Jesús Angulo Canaval o quien haga, oferente del proyecto de vivienda Urbanización Villa Carolina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR personalmente a la Fundación Alianza por la Paz y el Progreso, representada legalmente por Guillermo Piñeros Granados o, quien haga sus veces, oferente del proyecto de vivienda La Candelaria II Etapa B, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR personalmente al Departamento de Córdoba, en calidad de oferente y representante legal de Convenio Asociativo departamento de Córdoba, Agora Ltda. y Milton Oviedo Álvarez del proyecto Urbanización Vereda Tropical, a través de su representante legal señor Gobernador Edwin Besalle Fayad, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 del 19 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los planes de adquisición y construcción de Vivienda, que asignó 175 cupos en el proyecto Urbanización Villa Carolina, en el municipio Palmar de Varela, del departamento de Atlántico; 267 cupos en el proyecto Urbanización La Candelaria II Etapa B del municipio Soledad, del departamento de Atlántico; 451 cupos en el proyecto Urbanización Vereda Tropical, en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba y 200 cupos en el proyecto Urbanización Primero Planeta, del municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

ARTICULO 6º. NOTIFICAR personalmente al municipio de Planeta Rica, del departamento de Córdoba, en calidad de oferente del proyecto Urbanización Primero Planeta, a través de su representante legal, señor alcalde Gilberto Montes Villalba, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

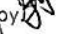
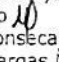

06 JUL. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó:
Revisó:

Gladys L. Daza Monroy 
Daniel A. Londoño 
Wilson Calixto Fonseca 
Sandra Milena Vargas Navas 